

Dcto. LEIDO EN EL ENCUENTRO "EL GOBIERNO RESPONDE A LA GENTE" PEÑALOLEN, LOS GALPONES, LA HERMIDA, 25-XI-94 (VER LUN 26/XI/94) → ORIGINAL

PROPUESTA DE EXPROPIACION DE LA "VILLA GRIMALDI"

El Coordinador de Derechos Humanos de Peñalolen entrega la siguiente propuesta de expropiación de "Villa Grimaldi", inspirados en los objetivos comunes de alcanzar la verdad y poder generar las condiciones morales para ejercer la justicia en nuestro país. Solo así podremos avanzar en la tan anhelada reconciliación y paz entre los chilenos.

ITEM I : Antecedentes

- a) Desde mediados del 1er semestre hemos venido impulsando una serie de denuncias sobre los hechos acaecidos en "Villa Grimaldi" centro de tortura de la DINA (Dirección de Inteligencia Nacional, organismo dependiente de la Junta Militar), denominado también con el nombre clave "Terranova", que operó desde noviembre de 1974 hasta 1976. Tal inmueble fue expropiado por el CORMU (Corporación de mejoramiento urbano) entidad sucesora de la CORVI (Corporación de la Vivienda), las dos entidades estatales, siendo esta última entidad quien expropio al señor Don Emilio Vasallo el inmueble conocido como el "Paraiso de Villa Grimaldi" y lo traspaso a la DINA.
- b) Posteriormente este inmueble fue traspasado a la "Central Nacional de Informaciones (C.N.I.) organismo sucesor de la DINA.
La C.N.I. la utilizo entre 1977 y 1987. Tanto por informes legales como por testimonios de personas que fueron detenidas allí y testimonios de vecinos del lugar, fue ocupada como centro represivo.
- c) En "Villa Grimaldi" entre 1974 y 1976 cientos de chilenos fueron torturados de diferentes formas, 132 fueron hechos desaparecer, más de 20 personas eran residentes de la Comuna de Peñalolen y La Reina. En el caso de Peñalolen, se advierte que se toman los datos de las personas desaparecidas según la Reformulación de la Comuna de Ñuñoa, ocurrida el 6 de marzo de 1981, Decreto Ley Nro 1 - 3260, cuando se crean 17 nuevas comunas en la

Región Metropolitana, de la cual nace nuestra comuna.

- d) Ultimamente producto de la denuncia de la hija de Don Emilio Vasallo en la prensa (La Epoca) las gestiones que en conjunto hemos realizado las Coordinadoras de Derechos Humanos de Peñalolen y la Reina, con el apoyo de la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos y los testigos sobrevivientes de "Villa Grimaldi", hemos logrado que la Comisión de Derechos Humanos de la Camara de Diputados, que preside doña Maria Ma-luenda, visite este centro de tortura y desaparición secreto de la DINA.

La denuncia anterior y esta gestión en los hechos ha impedido que en "Villa Grimaldi" prosperen la construcción, por parte de la Constructora privada, EGPT, de un conjunto habitacional en este lugar.

Tal constructora privada, EGPT, es de conocimiento público que sus dueños son en su mayoría familiares de don Hugo Wenzel Salas, el mismo que siendo director de la C.N.I. en 1987, vendió este inmueble fiscal a esta constructora.

Tales denuncias, gestiones e iniciativas alcanzaron notoriedad y preocupación pública cuando por la prensa se informa que don Hugo Salas Wenzel. aparece envuelto junto a otros altos oficiales del ejercito, en el caso de corrupción, llamado la Cutufa.

- e) Hoy en día, el gobierno ha solicitado que el Consejo de Estado, organismo autónomo del Estado instruya una investigación judicial por supuestas irregularidades en la venta de "Villa Grimaldi" a la constructora EGPT, por parte de la C.N.I. en 1987, cuando este era un inmueble fiscal, según consta en escritura pública.

Al respecto pedimos que esta investigación se retrotraiga hacia cuando "Villa Grimaldi" fue expropiada en 1974 por el CORMU y traspasada a la DINA.

Valoramos este esfuerzo del gobierno de Don Patricio Aylwin por aportar a esclarecer lo sucedido con "Villa Grimaldi", así como el que realiza la Comisión de Derechos Humanos de la Camara de Diputados, y las sugerencias

que el informe de la Comisión Verdad y Reconciliación entregue a principios de 1991 con respecto al destino de este lugar.

Sin embargo, pensamos que la propuesta de expropiación que más abajo se fundamentan y detalla, no entra en contradicción con los esfuerzos señalados. Más bien busca complementar tales iniciativas y concurrir con una propuesta viable para reparar en parte el daño hecho no solo a cientos de chilenos sino a la comunidad entera.

f) Pensamos que la búsqueda de la verdad, su establecimiento histórico aún tiene mucho que recorrer. Los militares y la derecha chilena, aún no quiere despertar y se engañan, que las violaciones al derecho a la vida de miles de chilenos se dio en un contexto de guerra. Incluso si eso hubiese sucedido así, los testimonios demuestran, que los militares no actuaron de acuerdo a las reglas o normas de una guerra.

En consecuencia, se hace necesario en el caso de "Villa Grimaldi" y tantos otros, que los responsables de estos crímenes, sean juzgados. La historia de la humanidad reconoce y ha registrado el levantamiento de tribunales para juzgar a estos criminales, como por ejemplo el Nuremberg después de la Segunda Guerra Mundial.

Manuel Contreras, Marcelo Moren Brito, Osvaldo Romo Mena, y otros agentes, todos oficiales del Ejército, y funcionarios de la DINA, pensamos, deben responder ante la justicia chilena.

ITEM II : Fundamentos constitucionales y legales para expropiar "Villa Grimaldi"

- a) En nuestro ordenamiento jurídico a nivel constitucional (art. 19 Nro 24 Constitución Política) como a nivel legal (art. 582 Código Civil) se protege de una manera especial el llamado derecho de propiedad.
- b) Aún teniendo presente dicha protección el constituyente ha establecido ciertos límites a dicho derecho.
- c) Es así que el mismo artículo 19 Nro 24 de la Constitución política de 1980, ha regulado tanto el modo de adquirir y a gozar y usar dicho derecho.
- d) Así también ha establecido explícitamente las causales que justifiquen su pérdida.
- e) Por ejemplo justifican la pérdida de la propiedad, tanto la utilidad pública como el interés nacional.
- f) Dichos conceptos constituyen los elementos de la función social de la propiedad.
- g) Es decir, si bien se garantiza para el propietario la libertad para disponer del modo que a él mejor parezca de su bien, este uso, goce o disposición, tiene la limitante de no sobrepasar el bien público, o sea tiene como limitante la sociedad y su bienestar.

ITEM III : Problemas de Derechos Humanos y "Villa Grimaldi"

- a) Durante este último tiempo, con mayor fuerza ha golpeado nuestra sociedad, las graves violaciones a los derechos humanos, ya que se han conocido públicamente detalles de la forma de proceder de los organismos de seguridad del régimen militar
- b) También hemos conocido, por los medios de comunicación, y en especial el Canal Nacional testimonios de estas violaciones, junto al hallazgo de osamentas.

- c) Por tanto es indispensable a nuestro parecer:
- 1.- Plantear la necesidad de recordar permanentemente estos hechos, para que ellos jamas vuelvan a repetirse.
 - 2.- Superar el trauma social causado por la violación de los derechos humanos para concretar una democracia estable para Chile.
- d) Como propuesta para superar lo planteado en el punto anterior, y sobretodo, la reivindicación de todos los afectados, que es parte del logro de la justicia, creemos necesario al menos, a nivel local, que Grimaldi sea convertido en parque por la paz, que recuerde estos hechos, reivindique a las victimas y sea un paso a la tan anhelada reconciliación y justicia.
- e) El mecanismo para ello, con el cual cuenta el gobierno de Don Patricio Aylwin y que considera nuestro ordenamiento jurídico y en especial la propia constitución contempla, es la expropiación del terreno de la "Villa Grimaldi" para dicho fin.
- f) Pedimos que el excelentísimo gobierno basado en el numerando 24 del artículo 19 de la Constitución Política y a través, ya sea, de una moción parlamentaria o mensaje presidencial (art. 62 de la Constitución Política) pida la dictación; de una ley especial según lo establecido en el numerando 24 para la expropiación, requisito necesario, ya que, según el artículo 62 nro 2 de la Constitución lo establece como materia de ley.
- g) La fundamentación para ello se enmarca dentro de las causales esgrimidas constitucionalmente para dicho efecto:
- 1.- El interés nacional;
Tanto la reconciliación, como la reivindicación de las victimas ayudará a desvanecer el trauma que hoy causa a la sociedad chilena, como es el problema de los derechos humanos lo que traería la tan anhelada paz entre los chilenos, y que, como consecuencia lógica es de interés tanto del gobierno como de los distintos actores y, en general, de toda la sociedad chilena, es decir, de un interés nacional.
 - 2.- En Subsidio;
Es de utilidad pública la necesidad de dicha expropiación pues vendría a favorecer la reconciliación local de la comuna y serviría a la creación del parque de la Paz, lo cual

favorecería directamente a los habitantes de Peñalolen, finalidad buscada por el bien o utilidad pública.

- g) Creemos por ello que es procedente la petición que hacemos, de que el gobierno inicie gestiones para la expropiación de la "Villa Grimaldi" teniendo en cuenta que nuestro propio ordenamiento jurídico y la Constitución Política del Estado lo permite, con ello no hacemos más que utilizar mecanismos establecidos por el derecho en favor de la comunidad, sin violar, ningún principio del estado de derecho que rige a Chile.
- h) Tenemos claro, la dificultad de tal procedimiento ya que requiere la dictación de una ley y por tanto la discusión en el Parlamento, pero lo indispensable al menos que nuestra petición sea estudiada por el gobierno para con ello demostrar una vez con hechos, la voluntad, que estamos seguros se tiene, para de distintas maneras solucionar las heridas causadas por las violaciones a los derechos humanos en Chile y encontrar la paz que este país tanto necesita.

Coordinadora de Derechos Humanos Peñalolen

Santiago, 25 Noviembre 1990